



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES A LOS NIVELES BÁSICO A1, BÁSICO A2, INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2, AVANZADO C1 Y AVANZADO C2.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: *“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretende solucionar.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, fue modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en algunos aspectos concernientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En su artículo 59.1 introduce un cambio significativo y especifica que *“las Enseñanzas de Idiomas se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado”* y que *“dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del MCERL, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2”*.

El 23 de diciembre, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.



Le corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, *“la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”*.

De este modo, a partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación las funciones y servicios transferidos, establecidos los necesarios aspectos básicos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La disposición final primera del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que establece el *calendario de implantación*, dispone que *“Con carácter general, las enseñanzas de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 se implantarán en el año académico 2018-2019*. Es necesario para cumplir con dicho precepto que la norma quede aprobada antes del inicio del año académico 2018-2019.

c) Objetivos de la norma.

- Establecer la ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.
- Definir las modalidades de cursos y enseñanzas.
- Regular el acceso a los distintos cursos y niveles, la admisión y matriculación.
- Establecer las bases de evaluación, promoción y certificación, sin entrar en la regulación de las pruebas específicas de certificación de los niveles Intermedio y Avanzado de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, que se tendrá que realizar una vez el Gobierno establezca los principios básicos de evaluación tal y como se dispone en el Artículo 7.3 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.
- Establecer la incorporación del alumnado procedente de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existe alternativa regulatoria a esta norma, pues es necesario el desarrollo reglamentario.